ACLARACIÓN N° 1

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 "Adquisición de Equipos de Informática y accesorios" ID N° 328636.

Por la presente, a los veintidós días del mes de marzo de 2017, se realiza la aclaración, a fin de dar respuesta a la consulta recibida en el marco del presente proceso:

Consulta:

- ***Consulta 1.***
  En el Pliego de Bases y Condiciones para el ITEM 3, Notebook, Solicitan.

  Lector / Grabador de DVD: *DVD – SuperMulti.*

  En ese punto, solicitamos respetuosamente puedan ser aceptados los equipos con Lector/Grabador DVD/CD Externo USB. Lo ante dicho se formula teniendo en cuenta que los equipos de renombre internacional y del porte solicitado en la actualidad, incorporan estándares de dimensiones ultra delgadas y peso reducido, razón por la cual no incorporan la unidad óptica de DVD de manera interna. Por lo mencionado, justificamos hacer lugar a nuestra petición, y evitar de esta manera la limitación en la participación de potenciales oferentes en concordancia a lo previsto en el inciso b del Artículo 4°.- de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

➢ **RESPUESTA:**

Le recordamos, la vigencia de la Resolución DNCP N° 3209/2016 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES CUYO OBJETO SEA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS*" que en su artículo 4° dispone: "*ESTABLECER que cualquier modificación que las convocantes requieran realizar a las especificaciones técnicas para su incorporación en procesos de contratación, deberá ser autorizada por la Secretaría Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación(SENATICs),en forma previa a la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*"

En ese sentido, la referida resolución estandarizo las especificaciones técnicas para tres tipos de notebook que deseen adquirir las convocantes, siendo la necesidad de esta institución adquirir el tipo intermedia que trae incorporada el tipo de lector *DVD – SuperMulti.*, no así la avanzada tipo 1 que no incorpora dicho requisito, por ser de tecnología más avanzada. De esta manera, no se podría estar limitando la participación de ningún oferente en razón de que se ha cumplido con las normativas vigentes que regulan las contrataciones públicas de nuestro país.

Lic. Diana M. Garcete D.
Directora de Adm. y Finanzas
CONES

- ***Consulta 2***

En el ANEXO B, DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) N°34, Solicitan.

Plazo

En la carta de invitación. Anexo B. Punto 34. Plazo de Entrega de los bienes. Dice: "El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: hasta 10 días a partir de la recepción de la orden de compra". Solicitamos respetuosamente que el plazo de entrega se extienda en un plazo no menor de 20(veinte) días de modo a disponer del plazo apropiado para la importación y entrega del bien solicitado.

➢ **RESPUESTA:**

Recordamos que el plazo establecido en el punto 34 del anexo B de la carta de invitación es de 10 (diez) días **HÁBILES,** y no **corridos,** plazo que lo consideramos razonable en razón de que cuentan con 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de la notificación de adjudicación para la firma de la orden de compra, tiempo en la cual el oferente podrá realizar las diligencias necesarias para la importación de los bienes requeridos, sumados a los 10(diez) días hábiles otorgados como plazo de entrega. Asimismo, si eventualmente surgiera algún inconveniente, se podrá solicitar la prorroga a la convocante mediante nota justificando los motivos conforme se estableció en el punto 34 del anexo B de la carta de invitación.

Aguardando su participación, lo saludo atentamente.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Sección UOC CONES Ley 4995/13

C.P. Diana M. Garcete.
Responsable UOC
Dirección de Administración y Finanzas – CONES.